DECRETO Nº 12477 3

Ministerio de Hacienda QUE ACUERDA PENSION A LA SEÑORA VENANCIA BOGADO VIUDA DE PRIETO.

Asunción, Noviembre 2 de 1920

VISTOS: el escrito presentado al Ministerio de Hacienda por la señora Venancia Bogado viuda de Prieto, solicitando el traspaso de la pensión que en vida gozaba su esposo don Timoteo Prieto como soldado veterano de la guerra contra la Triple Alianza; el dictamen favorable del Fiscal General del Estado; el informe y la liquidación de la Contaduria General y Dirección del Tesoro practicada de conformidad con la Ley del 30 de Agosto de 1911, el decreto reglamentario de Octubre 24 de 1912 y las demás constancias que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

N. 4726

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ART.1º.- Acuérdase la pensión mensual de ($ 25:50 c/l) VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS DE CURSO LEGAL, a la señora Venancia Bogado, en su caracter de viuda del soldado veterano de la guerra contra la Triple Alianza don Timoteo Prieto.

Esta pensión se contará desde el 8 de Octubre de 1918, fecha del fallecimiento del causante.

ART.2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Elijio Ayala
MINISTRO DE HACIENDA